



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0081

Adviértase, que el demandado EDIFICIO PAPHYRUS PARK 118 P.H. concurrió a este pleito y que estando en tiempo replicó la acción, elevando excepciones de fondo (archivo 12 fls.1 a 22).

No obstante, de dichas defensas se correrá el traslado de rigor, una vez se integre la litis en este asunto.

De otro lado, se le informa al enjuiciado, que su objeción al juramento estimatorio (archivo 12 fls.8 a 9) no será considerada, pues ésta no tuvo en cuenta las pautas trazadas en el artículo 206 del C.G.P., ya que no explicó razonadamente la inexactitud de la valoración elaborada por la actora, amén de desconocer lo consignado por esta última, quien, en el acápite respectivo del libelo, especificó los montos que componen los perjuicios y daños reclamados (archivo 6 fls.6).

Sin embargo, no sobra recordar que la demostración de los quebrantos alegados estará sujeta al debate probatorio que se adelantará en su oportunidad.

Y en cuanto a la petición del encartado, encaminada a que se “*emplace*” a los codueños que integran la propiedad horizontal, el Despacho la **niega** por improcedente, porque, tal como lo manifiesta el interesado en su contestación (archivo 12 fl.22), de darse en el *sub-lite* las condiciones propias de un litisconsorcio facultativo por pasiva, la comparecencia de aquellos será meramente potestativa de su parte y, por ende, su citación luce innecesaria.

Finalmente, se les reconoce personería adjetiva a los abogados LINA KAMILA HERRÁN ROSERO y SERGIO ANDRÉS BELLO MAYORGA como voceros judiciales del reseñado convocado, acorde con la literalidad del mandato allegado (archivo 10).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Estado 100 de fecha 09/09/2021

(7)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.
_____ de esta misma fecha. -

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP